

CONGRESO NACIONAL  
CÁMARA DE SENADORES  
SESIONES ORDINARIAS DE 2022

ORDEN DEL DÍA N° 386

21 de septiembre de 2022

SUMARIO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Dictamen en el proyecto de ley venido en revisión, por el que se prorrogan plazos establecidos para diversos impuestos. (C.D.-17/22)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el Expediente CD-17/22, Proyecto de Ley en revisión que prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2027, inclusive, los plazos establecidos en el Artículo 2° incisos A), C), D), F), G), H) y J) del Primer Párrafo del Artículo 4° y en el Artículo 5° de la Ley 27.432 y tenido a la vista el Expediente N° S-1967/22, senador Yedlin y Andrada: Proyecto de Ley que extiende hasta el 31 de diciembre de 2027 la vigencia de las Asignaciones Específicas previstas en el inciso G), del Art. 4° de su similar 27.432 -Impuestos-; y por las razones que dará el miembro informante aconseja la aprobación del CD-17/22.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 21 de septiembre de 2022.

Ricardo A. Guerra – Juliana Di Tullio – Ana M. Ianni – María T. M. González – Silvia Sapag – Pablo R. Yedlin – Carlos A. Linares – Claudio M. Doñate – Alberto E. Weretilneck.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

12-PE-22  
OD 203

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2022.

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, con la mayoría requerida por la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 3 para el artículo 2º, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, el plazo establecido en el artículo 2º de la ley 27.432.

Artículo 2º- Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, los plazos establecidos en los incisos a), c), d), f), g), h) y j) del primer párrafo del artículo 4º y en el artículo 5º, todos ellos de la ley 27.432.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, prorrógase toda otra asignación específica de impuestos nacionales coparticipables hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, salvo que otra norma legal disponga una fecha posterior, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en esta última.

Artículo 3º- Sustitúyese en el artículo 6º de la ley 23.427 y sus modificaciones, de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la expresión “treinta y siete (37) períodos fiscales” por la expresión “cuarenta y dos (42) períodos fiscales”.



*Muel*  
*[Firma]*



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

12-PE-22

OD 203

2/.

Artículo 4°- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto desde esa fecha, inclusive.

Artículo 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a long horizontal stroke that ends in a loop.

\*VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL